



El campo
es de todos

Minagricultura



MEMORANDO

12 de Junio de 2019
Bogotá D.C.,

20191030083723
Al responder cite este Nro.
20191030083723

PARA: **FERNANDO LEÓN RIVERA**

Líder Unidad de Gestión Territorial Sur Amazonía

MIGUEL OCAMPO GÓMEZ

Director de Acceso a Tierras

ANDRÉS HORACIO CARVAJAL PARDO

Asesor Dirección General- Coordinador de las Unidades de Gestión Territorial

DE: **YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ**

Jefe de Oficina Jurídica

ASUNTO: **Concepto jurídico.** Respuesta a los radicados 20197100054623 y 20194000062803. Análisis de segunda instancia R. 2819 DE 2018 Respecto a Competencias designadas por el Director General a las UGT en materia de Acceso a Tierras.

Reciban un cordial saludo,

Por medio del radicado del asunto, solicitan dar alcance a la Resolución 2819 de 2018¹, toda vez que el mentado acto administrativo omitió señalar la dependencia de la Agencia Nacional de Tierras, facultada para resolver en segunda instancia los recursos que se formulen contra las decisiones que tomen las Unidades de Gestión Territorial, respecto de las funciones delegadas en materia de titulación de baldíos a persona natural, adjudicación bienes fiscales patrimoniales y áreas sustraídas priorizadas.

Con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento, en primera medida, es preciso señalar que conforme establece el artículo 76 del Decreto 902 de 2017², procede el recurso de reposición en subsidio de apelación, contra los actos administrativos de asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de

¹ "Por la cual se delega en los servidores públicos de nivel Asesor de las Unidades de Gestión Territorial, la función de adelantar y decidir procedimientos y actuaciones administrativas específicas de titulación de baldíos a persona natural, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y áreas sustraídas priorizadas".

² "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



la Agencia Nacional de Tierras, o de asignación de recursos subsidiados o mediante crédito para la adquisición de predios rurales o como medida compensatoria, proferidos en el marco del Proceso Único contemplado en la misma norma.

Ahora bien, por medio de la Resolución 2819 de 2018, el Director delegó en los servidores públicos del nivel Asesor de las Unidades de Gestión Territorial, las funciones de adelantar y decidir procedimientos y actuaciones administrativas específicas de titulación de baldíos a persona natural, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y áreas sustraídas priorizadas, con sustento en el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, que dispuso entre las funciones asignadas a las Unidades de Gestión Territorial, *“Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación Director General la Agencia”*.

Por otra parte, el artículo 22 del Decreto 2363 de 2015, dispone expresamente que corresponde a la Dirección de Acceso a Tierras resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.

Toda vez que de acuerdo con la estructura organizacional planteada en el Decreto 2363 de 2015, las Unidades de Gestión Territorial no son dependencias a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras, y que en la Resolución 2819 de 2018, no se estableció cuál dependencia debería resolver en segunda instancia los recursos que se interpongan contra los actos administrativos emitidos por éstas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015, corresponderá a la Dirección General mediante acto administrativo: *“Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas”*.

Por lo anterior, es necesario que la Dirección General emita un acto administrativo señalando expresamente a cuál dependencia de la entidad corresponde resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las Unidades de Gestión Territorial, en materia de acceso y administración de tierras, función que en consideración a las competencias misionales asignadas por la Ley, debería recaer sobre la Dirección de Acceso a Tierras.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su requerimiento.

Atentamente,

YOLANDA MARGARITA SANCHEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Sebastián Moscoso S.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



Revisó: Diana Díaz

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511